



ACTA DE AUDIENCIA No. 134 - 2021

CLASE DE AUDIENCIA

**LEGALIZACIÓN DE INGRESO
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
TRASLADO ESCRITO DE ACUSACIÓN
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO
SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

**DELITO
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART.229 C.P**

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
26	07	2021	URI KENNEDY	11001600001920210445500	399754	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 69 No. 36-70 Sur 3 Piso, Barrio Carvajal Teléfono: 7110495		
FISCAL: MILCIADES GUERRA MORENO Fiscalía 274 SECCIONAL				Carrera 69 No. 36-70 Sur URI DE KENNEDY Teléfono: 7111835 milciadesguerramoreno@hotmail.com		
MINISTERIO PÚBLICO: LUZ ADRIANA MORENO ROMERO				lamoreno@personeriabogota.gov.co		
DEFENSOR PÚBLICO: DAGOBERTO LOPEZ LONDOÑO C.C 80274958 T.P. 130978				CALLE 72 N. 10-03 OF. 604 3143633137 dalopez@defensoria.edu.co		
INDICIADO: JESÚS ALBERTO LÓPEZ RÍOS C.C. 1.122.678.762 de Calamar Guaviare.				Calle 1 Sur N° 82-82 María Paz - Localidad de Kennedy		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 2:57 p.m.				Termino: 4:03 p.m.		

LEGALIZACIÓN DE INGRESO

El delegado de la Fiscalía General de la Nación, solicita se imparta legalidad al procedimiento de Ingreso en el Domicilio ubicado en la dirección, CALLE 1 SUR N° 82-82, Barrio María Paz - Localidad de Kenney, a las **21:05:00** horas aprox del día 25 de julio del presente año.

Ministerio Público y Defensa: No hay reparo a la solicitud incoada por el Fiscal.

DECISIÓN: El Despacho declara legal el procedimiento de ingreso de los agentes policiales al inmueble ubicado en la CALLE 1 SUR N° 82-82, Barrio María Paz - Localidad de Kenney, conforme a los hechos relacionados en audio.

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Solicita el Delegado de la Fiscalía legalizar la captura y el procedimiento del ciudadano **JESÚS ALBERTO LÓPEZ RÍOS** identificado con C.C. **1.122.678.762** de Calamar Guaviare, por hechos registrados en audio relacionados con la configuración del delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART.229 C.P.**, en calidad de autor.

Ministerio Público y Defensa: Sin objeciones.



DECISIÓN: Analizada la situación de flagrancia (Art. 301 No 2), la procedencia de la detención preventiva para el delito investigado, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos de capturado, se Declara Legal la captura y el procedimiento del ciudadano **JESÚS ALBERTO LÓPEZ RÍOS** identificado con C.C. **1.122.678.762** de Calamar Guaviare, aprehendidos por la Policía Nacional el día 25 de julio de 2021, en la CALLE 1 SUR N° 82-82, Barrio María Paz - Localidad de Kenney, a las **21:05:00** horas aprox., por hechos registrados en audio.

SIN RECURSOS. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 3:29 P.M.

TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN

Procedimiento abreviado: El despacho deja constancia que el delegado Fiscal ha corrido traslado del escrito de acusación y elementos materiales probatorios a los intervinientes. Se ha acusado a al ciudadano **JESÚS ALBERTO LÓPEZ RÍOS** identificado con C.C. **1.122.678.762** de Calamar Guaviare, por el delito de Violencia Intrafamiliar Art 229 C.P.

SIN OBSERVACIONES.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

El delegado de la Fiscalía declina la solicitud de medida privativa de la libertad, para el ciudadano **JESÚS ALBERTO LÓPEZ RÍOS** identificado con C.C. **1.122.678.762** de Calamar Guaviare , así mismo solicita medida de Protección con base en la Ley 1257 de 2008, el Lit. a), b), f) y genérico del Art. 17.

Ministerio Público: Coadyuvan la decisión.

Defensa: Insta a que no se desaloje, por ser una medida invasiva, además solicita las siguientes medidas: verificación constante por parte de Policía y la genérica .

DECISIÓN: El Despacho ordena la libertad inmediata al ciudadano **JESÚS ALBERTO LÓPEZ RÍOS** identificado con C.C. **1.122.678.762** de Calamar Guaviare.

MEDIDA DE PROTECCIÓN

Con base en la Ley 1257 de 2008, artículo 17, inciso 1, Literales a), b), d), y f) , el Despacho ordenó Medidas de Protección en favor de la víctima, obligandose al ciudadano **JESÚS ALBERTO LÓPEZ RÍOS** identificado con C.C. **1.122.678.762** de Calamar Guaviare a cumplir los siguientes compromisos:

1) Desalojar **inmediatamente**, la casa de habitación que comparte con la señora **SIRLE CONTRERAS SIERRA** identificada con **C.C1.066.178.839** de Chinu Córdoba, en la la CALLE 1 SUR N° 82-82, Barrio María Paz - Localidad de Kennedy, porque se consideró que su presencia constituye una amenaza para la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia. (Literal a art. 17).

Para tal efecto, debe acudir al CAI del Sector o Inspección de Policía, para que lo acompañen en el desalojo.

2) Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, así mismo, toda comunicación electrónica o de cualquier medio, salvo para el desarrollo de este proceso. (Literal b art. 17).

3) Obligación de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios, incluso, a costa del agresor.



Para tal efecto, en el plazo máximo de (1) mes contado desde la realización de esta diligencia, deberá allegar al Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, el soporte del cumplimiento de esa obligación. (Literal d art. 17).

4) Además, se impuso la medida de protección prevista en el literal f) de la misma norma, relacionada con especiales labores de vigilancia y custodia por parte de la Policía Nacional en el domicilio de la señora **SIRLE CONTRERAS SIERRA** identificada con **C.C1066178839 de Chinu Córdoba**, y de cualquier otra persona que integre el núcleo familiar.

5) Observar buena conducta individual, social y familiar.

Librar comunicaciones al Centro de Servicios de Paloquemao, a la víctima de los hechos, la Comisaria de Familia de Kennedy, al ICBF, al propietario del inmueble y a la Estación de Policía de Kennedy

SIN RECURSOS. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 4:03 P.M.

DIANA PAOLA VARELA VARELA
Secretaria.

Audio:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j17pmgibt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWs6FhlxtjN-GIJWze5tkW_QBYhhIHbz-slj1PnON6NXq9A?e=RGBwUA

Firmado Por:

DIANA PAOLA VARELA VARELA
SECRETARIA

JUZGADO 017 MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64663849132c4b60fc97bf11aafb5d3c8425f24d22c7242be5b087ed1575a0b7**

Documento generado en 26/07/2021 05:43:31 PM



BOLETA DE LIBERTAD No. 105 -2021

Bogotá D.C., 26 de julio de 2021

**SEÑORES:
ESTACIÓN DE POLICÍA DE KENNEDY
BOGOTA**

CUI 11001600001920210445500

NI 399754


SÍRVASE DEJAR EN LIBERTAD al ciudadano **JESÚS ALBERTO LÓPEZ RÍOS** identificado con C.C. **1.122.678.762** de **Calamar Guaviare**, nacido el 03 de abril de 1994 en Ibagué Tolima, con 27 años de edad, QUIEN SE ENCUENTRA CAPTURADO por el delito **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART.229 C.P** en calidad de autor.

MOTIVO DE LA LIBERTAD: El delegado Fiscal declinó la medida de aseguramiento y solicita la libertad del ciudadano.

Autoridades que conocieron del proceso: Fiscalía 274 SECCIONAL de Bogotá Y EL JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.

LA LIBERTAD DEBERÁ HACERSE EFECTIVA EN RAZÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SEA REQUERIDO POR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL.

Cordialmente,


JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ



GP 059-1



SC5780-1



Bogotá D.C., 26 de julio de 2021
Oficio No. 355 - 2021

Señores:
COMISARÍA DE FAMILIA DE KENNEDY
CENTRO ZONAL ICBF KENNEDY
Ciudad

CUI: 11001600001920210445500
NI: 399754
Delito: Violencia Intrafamiliar.
Acusado: JESÚS ALBERTO LÓPEZ RÍOS
CC. 1.122.678.762 de Calamar Guaviare.

Víctima: SIRLE CONTRERAS SIERRA
C.C1.066.178.839 de Chinu Cordoba
Teléfono: 310 715 35 50
Correo: sirlysierra@hotmail.com

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes informo que, en la investigación referida, la Fiscalía General de la Nación vinculó al ciudadano JESÚS ALBERTO LÓPEZ RÍOS, como acusado del delito de violencia intrafamiliar agravada, siendo presunta víctima la señora **SIRLE CONTRERAS SIERRA** identificada con **C.C1.066.178.839 de Chinu - Córdoba**, compañera sentimental.

Por lo tanto, en Audiencia de Imposición de Medida de Protección, de conformidad con la Ley 1257 de 2008 Art. 17 Inciso 1 Literales a), b), d), y f) el ciudadano JESÚS ALBERTO LÓPEZ RÍOS, adquirió las siguientes obligaciones:

- 1)** Desalojar **inmediatamente**, la casa de habitación que comparte con la señora **SIRLE CONTRERAS SIERRA** identificada con **C.C1.066.178.839 de Chinu Córdoba**, en la CALLE 1 SUR N° 82-82, Barrio María Paz - Localidad de Kennedy, porque se consideró que su presencia constituye una amenaza para la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia. (Literal a art. 17).

Para tal efecto, debe acudir al CAI del Sector o Inspección de Policía, para que lo acompañen en el desalojo.



GP 059-1



SC5780-1



2) Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, así mismo, toda comunicación electrónica o de cualquier medio, salvo para el desarrollo de este proceso. (Literal b art. 17).

3) Obligación de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios, incluso, a costa del agresor.

Para tal efecto, en el plazo máximo de (1) mes contado desde la realización de esta diligencia, deberá allegar al Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, el soporte del cumplimiento de esa obligación. (Literal d art. 17).

4) Además, se impuso la medida de protección prevista en el literal f) de la misma norma, relacionada con especiales labores de vigilancia y custodia por parte de la Policía Nacional en el domicilio de la señora **SIRLE CONTRERAS SIERRA** identificada con **C.C1066178839 de Chinu Córdoba**, y de cualquier otra persona que integre el núcleo familiar.

5) Observar buena conducta individual, social y familiar.

Sea conveniente indicar que según lo prevé el parágrafo 2° del art. 17 de la Ley 1257, las medidas se adoptaron provisionalmente.

Adicionalmente, se le remiten copias de las diligencias al Centro Zonal ICBF Kennedy, considerando que la presunta víctima es madre de dos menores de edad.

Adjunto Medida de Protección

Cordialmente,

DIANA PAOLA VARELA VARELA
Secretaria

Firmado Por:



DIANA PAOLA VARELA VARELA

SECRETARIA

JUZGADO 017 MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1aff48c853f10ddee92c36e4239575ceae4655889a5e18cc6a430e901b18e27**

Documento generado en 26/07/2021 05:43:57 PM



Bogotá D.C., 26 de julio 2021
Oficio. No. 356- 2021

Señores:
ESTACIÓN DE POLICÍA DE KENNEDY
Ciudad

CUI: 11001600001920210445500
NI: 399754
Delito: Violencia Intrafamiliar.
Acusado: JESÚS ALBERTO LÓPEZ RÍOS
CC. 1.122.678.762 de Calamar Guaviare.

Cordial saludo,

De manera atenta y para los fines pertinentes, le comunico que, en audiencia realizada en la fecha, el Despacho ordenó oficiar a su entidad, solicitándole brindar protección especial y adelantar labores de vigilancia en el domicilio ubicado en la CALLE 1 SUR N° 82-82, Barrio María Paz - Localidad de Kenney, en favor de la señora **SIRLE CONTRERAS SIERRA identificada con C.C1066178839 de Chinu Córdoba** y de cualquier otra persona que integre el núcleo familiar, como medida de protección del Art 17. Literal f) de la Ley 1257 de 2008.

Finalmente, le informo que el precitado ciudadano JESÚS ALBERTO LÓPEZ RÍOS, como medida de protección prevista en el Literal a) de la misma norma, debe cumplir con la orden de Desalojo inmediato de la casa de habitación que comparte con la víctima, en la **CALLE 1 SUR N° 82-82, Barrio María Paz - Localidad de Kennedy**, por lo que solicitamos su especial apoyo para garantizar el cumplimiento de esa obligación y realizar las labores de verificación pertinentes.

Cordialmente,

JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TELLEZ
JUEZ



Bogotá D.C., 26 de julio de 2021
Oficio No. 357 -2021

Señora:
SIRLE CONTRERAS SIERRA
CALLE 1 SUR N° 82-82, Barrio María Paz - Localidad de Kennedy
Ciudad

CUI: 11001600001920210445500
NI: 399754
Delito: Violencia Intrafamiliar.
Acusado: JESÚS ALBERTO LÓPEZ RÍOS
CC. 1.122.678.762 de Calamar Guaviare.

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que, en la investigación referida, la Fiscalía General de la Nación vinculó al señor JESÚS ALBERTO LÓPEZ RÍOS como acusado del delito de violencia intrafamiliar, siendo presunta víctima, usted, **SIRLE CONTRERAS SIERRA identificada con C.C1.066.178.839 de Chinu Córdoba.**

De conformidad con la Ley 1257 de 2008 Art. 17 Inciso 1 Literales a), b), d), además, se impuso la medida de protección prevista en el literal f) de la misma norma, relacionada con especiales labores de vigilancia y custodia por parte de la Policía Nacional en favor suyo, así como de cualquier otra persona que integre su núcleo familiar.

Finalmente, le informamos que en el evento de reiterarse la conducta objeto de investigación, podrá acudir, nuevamente, ante la Fiscalía General de la Nación, Comisaría de Familia de Kennedy y/o ante la Alcaldía Mayor de Bogotá - Secretaria Distrital de la Mujer, que a través de su línea purpura: 018000112137, <https://www.sdmujer.gov.co/nuestros-servicios/servicios-para-las-mujeres/linea-purpura>, brinda asesoría en casos de violencia de género.

Adjunto lo anunciado.

Cordialmente,


DIANA PAOLA VARELA VARELA
Secretaria



GP 059-1



SC5780-1

Firmado Por:

**DIANA PAOLA VARELA VARELA
SECRETARIA**

JUZGADO 017 MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1db089cf146f5f81cea934825f0515d31e22acbdb6f4dba24ce7f2a5cae8d3a8**

Documento generado en 26/07/2021 05:44:04 PM



Bogotá D.C., 26 de julio de 2021
Oficio. No. 0358 - 2021

Señores:

Propietarios Inmueble Urbano

CALLE 1 SUR N° 82-82, Barrio María Paz - Localidad de Kennedy
Ciudad

CUI: 11001600001920210445500

NI: 399754

Delito: Violencia Intrafamiliar.

Acusado: JESÚS ALBERTO LÓPEZ RÍOS

CC. 1.122.678.762 de Calamar Guaviare.

Víctima: SIRLE CONTRERAS SIERRA

C.C1.066.178.839 de Chinu Cordoba

Teléfono: 310 715 35 50

Cordial saludo,

Con ocasión de la audiencia realizada el 26 de julio de 2021, de conformidad con el Art. 3.1 del Decreto 4799/11 que desarrolla el artículo 17 de la Ley 1257 de 2008, para los fines pertinentes, se le remite copia de la medida de protección provisional adoptada en favor de la señora **SIRLE CONTRERAS SIERRA**, presunta víctima del delito precitado.

En específico, considerando su calidad de arrendador del inmueble ubicado en la CALLE 1 SUR N° 82-82, Barrio María Paz - Localidad de Kennedy, el precitado ciudadano JESÚS ALBERTO LÓPEZ RÍOS debe cumplir inmediatamente con la orden de Desalojo de la casa de habitación mencionada.

En consecuencia, solicitamos adoptar las medidas pertinentes para la ejecución del desalojo, precisando que, desde la imposición de la obligación, se le informó lo pertinente a la Policía Nacional – Estación de Policía de Kennedy, requiriendo su especial apoyo para garantizar el cumplimiento de lo ordenado, así como, las labores de verificación pertinentes.

Anexo: copia de la medida de protección, oficio dirigido a la Estación de Policía y acta de audiencia

Cordialmente,


DIANA PAOLA VARELA VARELA
Secretaria.

Firmado Por:

**DIANA PAOLA VARELA VARELA
SECRETARIA**

JUZGADO 017 MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d79a6c870619e26ff609b4770c723069d5940506044feefec599df8073291145**

Documento generado en 26/07/2021 05:44:19 PM



Bogotá D.C., 26 de julio de 2021
Oficio No. 359-2021

Señores:
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO
Ciudad

CUI: 11001600001920210445500
NI: 399754
Delito: Violencia Intrafamiliar.
Acusado: JESÚS ALBERTO LÓPEZ RÍOS
CC. 1.122.678.762 de Calamar Guaviare.

Cordial saludo,

De manera atenta, comunico que, en audiencia de imposición de medida de protección realizada en la fecha, el Despacho ordenó informar que el acusado **JESÚS ALBERTO LÓPEZ RÍOS** debe cumplir con la obligación prevista en el literal (d) del Art. 17 de la Ley 1257 de 2008, esto es, acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios.

Para tal efecto, se le indicó que en un plazo máximo de (1) mes contado desde la realización de la diligencia, allegue al Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao; el soporte del cumplimiento de esa obligación.

Anexo: Copia de Acta de Audiencia.

Cordialmente,

DIANA PAOLA VARELA VARELA
Secretaría



GP 059-1



SCS780-1

Firmado Por:

**DIANA PAOLA VARELA VARELA
SECRETARIA**

JUZGADO 017 MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f0660c9f4e1050d2a768d74ab75bdaa66e6bea68dea0fdc cad6129faa6f69e1c**

Documento generado en 26/07/2021 05:44:20 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ
Carrera 69 No.36-70 Sur Piso 3,
Tel- 7110495 - URI KENNEDY
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOLETA DE LIBERTAD No. 105 -2021

Bogotá D.C., 26 de julio de 2021

SEÑORES:
ESTACIÓN DE POLICÍA DE KENNEDY
BOGOTÁ

CUI 11001600001920210445500

NI 399754

SÍRVASE DEJAR EN LIBERTAD al ciudadano **JESÚS ALBERTO LÓPEZ RÍOS** identificado con C.C. 1.122.678.762 de Calamar Guaviare, nacido el 03 de abril de 1994 en Ibagué Tolima, con 27 años de edad, QUIEN SE ENCUENTRA CAPTURADO por el delito **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART.229 C.P** en calidad de autor.

MOTIVO DE LA LIBERTAD: El delegado Fiscal declinó la medida de aseguramiento y solicita la libertad del ciudadano.

Autoridades que conocieron del proceso: Fiscalía 274 SECCIONAL de Bogotá Y EL JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.

LA LIBERTAD DEBERÁ HACERSE EFECTIVA EN RAZÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SEA REQUERIDO POR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL.

Cordialmente,

RECIBIDO: PT JOHAN CASTAÑEDA M.
PIACA: 166646

X 26-07-2021 JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ

X 16:45

X Jesús Alberto López Ríos

X 1122678762

X 322 784 8896

X Calle 1 Sur - 82 - 82 Barrio María Inés





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**
Carrera 69 No.36-70 Sur Piso 3,
Tel- 7110495 - URI KENNEDY
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de julio 2021
Oficio. No. 356- 2021

Señores:
ESTACIÓN DE POLICÍA DE KENNEDY
Ciudad

CUI: 11001600001920210445500
NI: 399754
Delito: Violencia Intrafamiliar.
Acusado: JESÚS ALBERTO LÓPEZ RÍOS
CC. 1.122.678.762 de Calamar Guaviare.

Cordial saludo,

De manera atenta y para los fines pertinentes, le comunico que, en audiencia realizada en la fecha, el Despacho ordenó oficiar a su entidad, solicitándole brindar protección especial y adelantar labores de vigilancia en el domicilio ubicado en la CALLE 1 SUR N° 82-82, Barrio María Paz - Localidad de Kenney, en favor de la señora **SIRLE CONTRERAS SIERRA identificada con C.C1066178839 de Chinu Córdoba** y de cualquier otra persona que integre el núcleo familiar, como medida de protección del Art 17. Literal f) de la Ley 1257 de 2008.

Finalmente, le informo que el precitado ciudadano JESÚS ALBERTO LÓPEZ RÍOS, como medida de protección prevista en el Literal a) de la misma norma, debe cumplir con la orden de Desalojo inmediato de la casa de habitación que comparte con la víctima, en la **CALLE 1 SUR N° 82-82, Barrio María Paz - Localidad de Kennedy**, por lo que solicitamos su especial apoyo para garantizar el cumplimiento de esa obligación y realizar las labores de verificación pertinentes.

Cordialmente,

JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TELLEZ
JUEZ

Jesús López
1122678702





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**
Carrera 69 No.36-70 Sur Piso 3,
Tel- 7110495 - URI KENNEDY
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEDIDA DE PROTECCIÓN No.032-2021

EXPEDIENTE No. 11001600001920210445500 N.I 399754

Quien suscribe:

JESÚS ALBERTO LÓPEZ RÍOS
C.C. 1.122.678.762 de Calamar Guaviare.

Dirección

Calle 1 Sur N° 82-82 María Paz - Localidad de
Kennedy

En Bogotá D.C., a la fecha (26) día de julio de 2021, siendo 4:15 p.m., en cumplimiento de lo ordenado en Audiencia de Imposición de Medida de Protección en casos de Violencia Intrafamiliar, de conformidad con la Ley 1257 de 2008 Art. 17, inciso 1, literales a), b), d) y f), el ciudadano **JESUS ALBERTO LOPEZ RIOS identificado con C.C. 1.122.678.762 de Calamar Guaviare**, investigado por el delito de Violencia intrafamiliar agravada, conforme al artículo 229 del Código Penal, adquirió las siguientes obligaciones:

1) Desalojar inmediatamente, la casa de habitación que comparte con la señora **SIRLE CONTRERAS SIERRA** identificada con **C.C.1.066.178.839 de Chinu Córdoba**, en la la CALLE 1 SUR N° 82-82, Barrio María Paz - Localidad de Kennedy, porque se consideró que su presencia constituye una amenaza para la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia. (Literal a art. 17).

Para tal efecto, debe acudir al CAI del Sector o Inspección de Policía, para que lo acompañen en el desalojo.

2) Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, así mismo, toda comunicación electrónica o de cualquier medio, salvo para el desarrollo de este proceso. (Literal b art. 17).

3) Obligación de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios, incluso, a costa del agresor.

Para tal efecto, en el plazo máximo de (1) mes contado desde la realización de esta diligencia, deberá allegar al Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, el soporte del cumplimiento de esa obligación. (Literal d art. 17).






Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ
Carrera 69 No.36-70 Sur Piso 3,
Tel- 7110495 - URI KENNEDY
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4) Además, se impuso la medida de protección prevista en el literal f) de la misma norma, relacionada con especiales labores de vigilancia y custodia por parte de la Policía Nacional en el domicilio de la señora **SIRLE CONTRERAS SIERRA** identificada con **C.C1066178839 de Chinu Córdoba**, y de cualquier otra persona que integre el núcleo familiar.

5) Observar buena conducta individual, social y familiar.

JESÚS ALBERTO LÓPEZ RÍOS
C.C. 1.122.678.762 de Calamar Guaviare.
Comprometido


JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ

Jesus Alberto Lopez Rios
1122678702





MEDIDA DE PROTECCIÓN No.032-2021

EXPEDIENTE No. 11001600001920210445500 N.I 399754

Quien suscribe:

JESÚS ALBERTO LÓPEZ RÍOS
C.C. 1.122.678.762 de Calamar Guaviare.

Dirección

Calle 1 Sur N° 82-82 María Paz - Localidad de
Kennedy

En Bogotá D.C., a la fecha (26) día de julio de 2021, siendo 4:15 p.m., en cumplimiento de lo ordenado en Audiencia de Imposición de Medida de Protección en casos de Violencia Intrafamiliar, de conformidad con la Ley 1257 de 2008 Art. 17, inciso 1, literales a), b), d) y f), el ciudadano **JESUS ALBERTO LOPEZ RIOS identificado con C.C. 1.122.678.762 de Calamar Guaviare**, investigado por el delito de Violencia intrafamiliar agravada, conforme al artículo 229 del Código Penal, adquirió las siguientes obligaciones:

1) Desalojar **inmediatamente**, la casa de habitación que comparte con la señora **SIRLE CONTRERAS SIERRA** identificada con **C.C.1.066.178.839 de Chinu Córdoba**, en la la CALLE 1 SUR N° 82-82, Barrio María Paz - Localidad de Kennedy, porque se consideró que su presencia constituye una amenaza para la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia. (Literal a art. 17).

Para tal efecto, debe acudir al CAI del Sector o Inspección de Policía, para que lo acompañen en el desalojo.

2) Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, así mismo, toda comunicación electrónica o de cualquier medio, salvo para el desarrollo de este proceso. (Literal b art. 17).

3) Obligación de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios, incluso, a costa del agresor.

Para tal efecto, en el plazo máximo de (1) mes contado desde la realización de esta diligencia, deberá allegar al Centro de Servicios Judiciales de Paloquehao, el soporte del cumplimiento de esa obligación. (Literal d art. 17).





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**
Carrera 69 No.36-70 Sur Piso 3,
Tel- 7110495 - URI KENNEDY
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 4) Además, se impuso la medida de protección prevista en el literal f) de la misma norma, relacionada con especiales labores de vigilancia y custodia por parte de la Policía Nacional en el domicilio de la señora **SIRLE CONTRERAS SIERRA** identificada con **C.C1066178839 de Chinu Córdoba**, y de cualquier otra persona que integre el núcleo familiar.
- 5) Observar buena conducta individual, social y familiar.

JESÚS ALBERTO LÓPEZ RÍOS
C.C. 1.122.678.762 de Calamar Guaviare.
Comprometido


JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ



GP 059-1



SCS780-1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**
Carrera 69 No.36-70 Sur Piso 3,
Tel- 7110495 - URI KENNEDY
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co



GP 059-1



SCS780-1



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO DE AUDIENCIAS PRELIMINARES

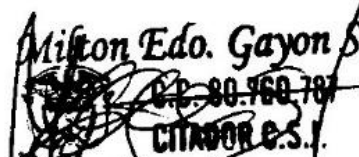
ACTA N.º 40-4455 26/JULIO/2021	
JUZGADO	40 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS

Código único de la investigación (C.U.I.)										N.I.											
1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	1	3	2	0	2	1	0	4	4	5	5	399754
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora			Año			Consecutivo												

INDICIADO	IDENTIFICADO
JESUS ALBERTO LOPEZ RIOS	1122678762
DELITO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
FISCALIA	274 SECCIONAL

AUDIENCIA PRELIMINAR SOLICITADA	RESERVADA	
	SI	NO
LEGALIZACION DE CAPTURA		X
TRASLADO ESCRITO DE ACUSACIÓN		X
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO		X

Repartidas al Despacho siendo el día 26/JULIO/2021 en 3 archivos adjuntos, en formato PDF y/o Word identificados con número SAPI-ID 9144; para su respectiva audiencia.


Milton Edo. Gayon S.
 C.P. 80-460-787
 CITADOR C.S.J.
ADMINISTRADOR DE TURNO

